

INSTRUCCIÓN 34/2025, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO, PARA SU APLICACIÓN EN LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN RÉGIMEN PRESENCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Primero. - Objeto.

La presente instrucción tiene por objeto concretar los aspectos organizativos que afectan a la fase de formación en empresa u organismo equiparado de las enseñanzas de formación profesional en régimen presencial en la comunidad autónoma de Extremadura.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, se introduce la fase de formación en empresa u organismo equiparado como parte fundamental del aprendizaje del alumnado. En el contexto de este cambio, resulta necesario aclarar determinados aspectos importantes relativos a la gestión, organización y evaluación de la formación en empresa u organismo equiparado.

Segundo. - Aspectos generales.

De acuerdo con el artículo 9 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, la fase de formación en empresa u organismo equiparado (en adelante, FEOE) tiene carácter curricular, es decir, contribuye al desarrollo de parte de los resultados de aprendizaje contemplados en los módulos profesionales del correspondiente currículo, así como de las competencias previstas en la oferta formativa.

Es necesario subrayar que la realización de esta fase tiene carácter obligatorio en las enseñanzas de Formación Profesional que así lo contemplen, siendo de aplicación a todo el alumnado matriculado y constituyendo un requisito indispensable para la obtención del título correspondiente.

Del mismo modo, su finalidad es estrictamente formativa, orientada a garantizar que el alumnado adquiera y consolide las competencias profesionales previstas en la oferta formativa.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/56



Los aspectos generales a considerar para el desarrollo de esta fase son los siguientes:

1. La FEOE es de carácter obligatorio en las ofertas de grado C y D. En la oferta de grado E esta fase es voluntaria, a excepción de aquellos cursos de especialización cuyo currículo la contemple específicamente o incluya el anterior módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), donde el carácter de esta fase será obligatorio.
2. En los ciclos formativos de grado básico, sólo el ámbito profesional podrá ser compartido entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con lo recogido en el artículo 88 del Real Decreto 659/2023. En el resto de las ofertas de grados C, D y E, los módulos profesionales asociados a estándares de competencias profesionales deberán ser impartidos entre el centro de formación profesional y la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el artículo 105 del Real Decreto 659/2023.
3. En ningún caso, podrá desarrollarse un módulo profesional en su totalidad en la empresa, ni asignarse a la estancia en la misma el equivalente a más del 65% de las horas de duración total de un módulo profesional.
4. La FEOE podrá realizarse en régimen general o intensivo:
 - a. La duración y carga horaria de esta fase en el régimen general se establecerá para cada oferta formativa en su respectivo plan marco de formación (definido posteriormente) y se determinará en función de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales compartidos entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado, respetando los siguientes límites:
 - i. Para ciclos formativos de grado básico y certificados profesionales de nivel I: la formación en empresa u organismo equiparado representará el 20 % de la duración total del ciclo formativo.
 - ii. Para ciclos formativos de grado medio y grado superior, así como para los certificados profesionales de nivel 2 y 3 y los cursos de especialización: la formación en empresa u organismo equiparado representará entre el 25 y 35 % de la duración total de la oferta.
 - b. La duración y carga horaria de esta fase en el régimen intensivo se establecerá para cada oferta formativa en su respectivo plan marco de formación y se determinará en función de los resultados de aprendizaje de cada uno de los módulos profesionales compartidos entre el centro de educativo y la empresa u organismo equiparado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - i. Para los ciclos formativos de grado básico y certificados profesionales de nivel I, la DGFPIE podrá autorizar la estancia en empresa u organismo equiparado en régimen intensivo, que representará entre el 20 y 35 % de la duración total de la oferta (ANEXO II).
 - ii. Para los ciclos formativos de grado medio y grado superior, así como para los certificados profesionales de nivel 2 y 3 y los cursos de especialización, la DGFPIE podrá autorizar la estancia en empresa u organismo equiparado en régimen intensivo, que representará entre el 35 y 50% de la duración total de la oferta (ANEXO II).

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/56



5. El régimen intensivo implica la existencia de un contrato de formación en alternancia con la empresa. De acuerdo con la disposición transitoria quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el sistema de beca para la formación profesional dual podrá sustituir al contrato de formación en alternancia hasta el 31 de diciembre de 2028.
6. En un mismo grupo-clase pueden coexistir ambos regímenes, general e intensivo.
7. La fase de FEOE se podrá realizar en una o varias empresas u organismos equiparados o en distintos centros de trabajo de la misma entidad.
8. La distribución temporal de la fase de FEOE tendrá como premisa la flexibilidad y se realizará según criterio de cada equipo docente y las características socioeconómicas y productivas del entorno de la enseñanza, pudiendo realizarse en periodos iguales o distintos para un mismo grupo-clase.
9. Será imprescindible llevar a cabo la formalización del convenio de colaboración entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado con anterioridad a la realización de la fase de formación en estas, según el modelo tipo de convenio informado (ANEXO III).
10. Se asegurará el contacto continuo entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado, antes del inicio de la fase de formación, durante y después de la realización de esta.
11. La DGFPIIE, de forma excepcional, podrá autorizar a los centros del Sistema de Formación Profesional la realización de la estancia en empresa u organismo en instituciones u organismos públicos, y en centros educativos y de Formación Profesional, cuando la competencia general de la oferta formativa coincida con el objeto del organismo público. En estos casos, se dispondrán las actividades adecuadas para su desarrollo bajo la supervisión de un profesional que cumpla la función de tutor o tutora dual de empresa, que responda a un perfil adecuado a los resultados de aprendizaje del módulo profesional y que, en ningún caso, esté vinculado directamente al equipo docente de la oferta formativa (ANEXO IV). (ANEXO IV A para la realización de la FEOE en organismos públicos en general y ANEXO IV B para la realización de la FEOE en otros centros educativos o en el propio centro).
12. La fase de FEOE puede contemplar la modalidad total o parcial del teletrabajo, según las condiciones que cada empresa u organismo equiparado tenga establecidas respecto al mismo, y de la normativa reguladora que afecte.
13. Las actividades formativas realizadas por el alumnado en determinadas colaboraciones puntuales con proyectos o actuaciones promovidas por la administración educativa podrán computarse dentro de la fase FEOE, a criterio de los centros educativos y dentro de su organización.
14. El alumnado que tenga previamente aprobados, convalidados o reconocidos uno o varios módulos profesionales, realizará la fase de formación en empresa u organismo equiparado adaptada de manera proporcional a su carga lectiva total, pudiendo considerar cumplida la FEOE correspondiente o asociada a los módulos profesionales ya superados.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/56



Tercero. – Aspectos específicos de la oferta de grado C.

Según lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 658/2024, de 9 de julio por el que se modifica el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, relativo a la vigencia de los antiguos certificados de profesionalidad y una vez agotado el periodo transitorio a que se refiere la disposición transitoria sexta, el módulo de prácticas no laborales que formaba parte de la extinta ordenación de los certificados de profesionalidad establecidos al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, queda suprimido.

La duración del módulo de prácticas profesionales no laborales se distribuirá entre el resto de los módulos profesionales que conforman el certificado profesional, de manera proporcional a la carga horaria de cada uno de estos últimos, manteniendo la duración total de la acción formativa.

En su lugar, se debe establecer uno de los regímenes de formación dual a los que se refieren los artículos 71 y 72 del RD 659/2023, de 18 de julio. Los porcentajes para la estancia en empresa u organismo equiparado quedarán establecidos respecto del total de la duración del antiguo certificado de profesionalidad.

Mientras esta oferta de antiguos certificados de profesionalidad continúe vigente como oferta de grado C, la distribución mencionada quedará así configurada en la plataforma educativa Rayuela.

A partir de esta distribución se establecerá la duración de la fase de FEOE atendiendo a lo especificado para cada nivel y régimen, general o intensivo, según indica el punto 4 del apartado segundo de la presente instrucción

Respecto a la nueva oferta de certificados profesionales incluidos en la oferta de grado D, cada certificado tendrá su correspondiente fase de FEOE, conforme al nivel del certificado y al régimen establecido, indicado en el mismo punto y apartado mencionado anteriormente.

Cuarto. – Aspectos específicos de la oferta de grado D.

En las enseñanzas de grado D, la fase de FEOE se desarrolla en cada uno de los años de duración del ciclo formativo con las siguientes excepciones:

- Los periodos de formación que se realicen en movilidad, preferentemente internacional.
- Aquellas que se realicen en el marco de ofertas formativas cuyo sector tenga un funcionamiento productivo incompatible con la fragmentación de los tiempos en empresa u organismo equiparado en, al menos, dos periodos y sean autorizadas por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa (en adelante, DGFPIIE) mediante el ANEXO I.
- Los periodos de estudiantes que, por ser menores de dieciséis años, no pudieran realizar formación en empresa en su primer curso de grado básico.
- Aquellas otras autorizadas por la DGFPIIE, recogidas en el ANEXO I.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/56



La Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado (FEOE) podrá desarrollarse en régimen intensivo durante el segundo curso, aun cuando el primer curso se haya realizado en régimen general. Para ello, la FEOE deberá adaptarse a las particularidades propias de la modalidad intensiva, en lo referente al tipo de contrato o beca, al convenio de FEOE intensivo, al porcentaje de duración y al porcentaje de resultados de aprendizaje establecidos para este régimen.

Del mismo modo, será posible continuar en segundo curso con la FEOE en régimen general, aunque el primer curso se haya cursado en régimen intensivo. En este caso, la fase de estancia deberá ajustarse a las condiciones específicas del régimen general, incluyendo la adaptación del convenio.

Convalidaciones y módulos pendientes.

Al respecto de la configuración de la fase FEOE en casos de módulos convalidados dentro de la oferta de grado D, se deberá tener en cuenta lo recogido en el apartado segundo (aspectos generales) de la presente instrucción, así como las siguientes consideraciones:

El alumnado matriculado en segundo curso que tenga módulos pendientes de primero, y en los que ya se hubiera realizado la estancia en empresa u organismo equiparado, podrá realizar la FEOE correspondiente al segundo curso.

En el caso de que en los módulos pendientes de primero no se hubiera realizado la FEOE, el equipo docente deberá programar los periodos correspondientes a dichos módulos, además de los relativos al segundo curso.

Asimismo, cuando la FEOE realizada no hubiera obtenido una valoración positiva, el equipo docente podrá establecer un nuevo periodo de FEOE para esos módulos.

Modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales.

En los ciclos formativos de grado básico, en la modalidad dirigida a personas con necesidades educativas o formativas especiales, la FEOE podrá adaptarse a las distintas circunstancias que puedan presentarse.

Dicha adaptación podrá incluir la realización de la FEOE en el propio centro educativo, considerado como organismo equiparado, cuando así se requiera y previa autorización correspondiente (ANEXO IV B).

Asimismo, podrá autorizarse una duración diferente a la establecida con carácter general, previa solicitud y justificación según el (ANEXO XIII).

Ciclos formativos LOGSE.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, no se aplica a los ciclos formativos que continúan regulados según la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), por tanto, no están obligados a implementar la fase de FEOE.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/56



No obstante, lo anterior, dado que ya existían proyectos de formación profesional dual implantados para estos títulos, y dada la relevancia que el carácter dual de la formación profesional adquiere para todas las enseñanzas de Formación Profesional, se podrá incluir fase de FEOE en estos ciclos formativos con carácter voluntario.

Los centros educativos que imparten estas enseñanzas, y estén interesados en incluir FEOE en estas ofertas, deberán firmar un compromiso (ANEXO V), donde se especifican las horas de FEOE a incluir en cada curso del ciclo formativo, independientemente de la realización del módulo de FCT. Este compromiso tendrá carácter indefinido, si bien el centro educativo podrá solicitar posteriormente su modificación, para lo que deberá trasladar la petición expresamente -mediante las vías ordinarias de comunicación- con anterioridad al inicio del curso académico. En cualquier caso, será necesario autorización de la DGFPIIE para realizar dicha modificación.

Una vez formalizado el compromiso de realización de FEOE con las horas establecidas, lo indicado en la presente instrucción será de obligado cumplimiento para la oferta LOGSE.

Quinto. – Aspectos específicos de la oferta de grado E.

Con carácter general, tal y como se indica en el punto I del apartado segundo de la presente instrucción, únicamente los cursos de especialización que incluyan con anterioridad el módulo de FCT, y aquellos nuevos títulos publicados al amparo de la Ley Orgánica 3/2022, de ordenación e integración de la Formación Profesional y que en sus correspondientes currículos así se establezca, tendrán fase de FEOE con carácter obligatorio.

En los cursos de especialización en los que la fase de FEOE tenga carácter voluntario, pero el centro educativo decida incorporarla, será necesario formalizar el modelo de compromiso ante la DGFPIIE (ANEXO V). A partir de ese momento, lo establecido en la presente instrucción pasará a tener carácter obligatorio para dicha oferta.

Este compromiso tendrá carácter indefinido, si bien el centro educativo podrá solicitar posteriormente su modificación, para lo que deberá trasladarlo expresamente -mediante las vías ordinarias de comunicación- con anterioridad al inicio del curso académico. En cualquier caso, será necesario autorización de la DGFPIIE para realizar dicha modificación.

Sexto. - Planificación y concreción. Plan marco de formación. Plan de formación individual.

Los equipos docentes coordinados por los tutores y tutoras duales, con la aprobación de sus equipos directivos, determinarán las opciones más adecuadas para la distribución del alumnado durante la realización de la FEOE, es decir, se podrá adoptar la posibilidad de periodos de grupos completos o divididos, incluso arbitrar distintos periodos a los establecidos inicialmente para determinado alumnado.

De igual manera, en función de las características del sector productivo vinculado con la oferta formativa y de la zona geográfica en la que se ubique el centro educativo, establecerán las opciones de realización en una o varias empresas u organismos equiparados, bajo el régimen

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/56



general o intensivo, así como la decisión de la distribución de horas de FEOE entre los diferentes cursos de la oferta educativa.

Necesariamente deberán compartirse entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado (es decir, quedarán integrados en la FEOE) los módulos profesionales asociados a estándares de competencia.

No obstante lo anterior, esta posibilidad quedará abierta para aquellos módulos que no estén vinculados a estándares de competencia profesionales cuando las necesidades organizativas y de las empresas que colaboran con el centro en cuestión lo requieran, según el criterio del equipo docente y las particularidades del entorno productivo de la zona de desarrollo de la fase de FEOE.

Esta circunstancia resulta especialmente relevante en sectores concretos en los que se trabajan de manera directa o transversal aspectos relacionados con la competencia idiomática, la digitalización o la sostenibilidad, que tanto se integran actualmente en los procesos productivos de las empresas. Los centros educativos podrán utilizar esta medida de flexibilización cuando sea necesario facilitar tanto la posibilidad de poder abordar estos resultados de aprendizaje en esta fase de formación, como favorecer la organización de la estancia entre las partes implicadas.

En los ciclos formativos de grado básico la posibilidad de compartir módulos entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado, incluyéndolos en FEOE, se limita al ámbito profesional, donde se incluyen los módulos profesionales y el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad (artículo 85, apartado 1-c del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio), por ello puede resultar necesario agrupar ámbitos en días concretos debiendo facilitarse esta opción desde la organización de los propios centros educativos.

Además, dada la dificultad de alternar en una misma jornada periodos en la empresa y periodos en el centro educativo en la situación de movilidad del alumnado a otras localidades, se podrán organizar periodos de estancia total en las empresas u organismos equiparados siempre y cuando se reorganicen las actividades de enseñanza-aprendizaje para el resto de los ámbitos no compartidos.

La planificación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado para las ofertas de grado C, D y E se concretará en los siguientes documentos:

I. Plan marco de formación.

Cada oferta formativa contará con un plan marco de formación incluido en el plan marco general de formación en la empresa u organismo equiparado de centro, que formará parte de la Programación General Anual (PGA).

El plan marco de cada oferta formativa será elaborado por el equipo docente, en el momento de establecer las programaciones didácticas de los diferentes módulos que configuran la oferta. Este plan deberá recoger:

- El régimen o los regímenes establecidos para la FEOE.
- Las empresas u organismos equiparados participantes.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/56



- c) La distribución horaria en los cursos que componen la oferta.
- d) La distribución temporal y duración de los periodos en cada curso.
- e) Los módulos compartidos entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado.
- f) Resultados de aprendizaje de los módulos incluidos en esta fase susceptibles de ser dualizados según el equipo docente y las horas asociadas a cada uno de ellos.
- g) Criterios de evaluación asociados a cada resultado de aprendizaje incluido en esta fase.
- h) Asignación de alumnado. Criterios de selección.
- i) Particularidades establecidas: posibilidad de solicitud de autorizaciones, realización de formación específica en la empresa, entre otras.
- j) Medidas a adoptar en situaciones especiales: se establecerá un protocolo específico para regular las situaciones en las que el alumnado no pueda realizar la FEOE en los periodos establecidos.

Dicho protocolo deberá contemplar la obligatoriedad de justificar documentalmente los motivos que impidan su realización en los plazos previstos, así como las medidas alternativas o excepcionales que se adopten. Asimismo, deberá incluir el procedimiento a seguir en los casos en que el alumnado manifieste su oposición a realizar la FEOE, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente y la adecuada planificación de la formación.

La unión del plan marco de formación de cada oferta educativa del centro formará el plan marco general de la FEOE que se incluirá en la PGA del centro.

Este plan marco establece una previsión de inicio, pudiendo sufrir modificaciones y adaptaciones a lo largo de su desarrollo, además de posibles propuestas de mejoras. Todas estas cuestiones serán recogidas en una memoria final del plan marco incluida en la memoria final del curso del centro educativo para ser tenidas en cuenta en los planes futuros.

Las programaciones didácticas de los distintos módulos profesionales incluidos en la FEOE deberán hacer referencia al plan marco correspondiente.

No obstante, a nivel de cada módulo profesional, dichas programaciones detallarán de manera específica los aspectos relacionados con la fase de FEOE, tales como: los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación vinculados, las actividades a desarrollar, la valoración de la empresa u organismo equiparado y su repercusión en la evaluación y nota final del módulo, así como las medidas específicas para el alumnado que no pueda realizar la FEOE en los periodos establecidos, entre otros elementos.

2. Plan de formación individual.

Este documento concreta el plan marco de formación adaptado a la situación de cada alumno o alumna en cada curso académico. Será realizado y acordado por el equipo

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/56



docente, coordinado por la persona que asuma la tutorización dual docente y la empresa u organismo equiparado correspondiente.

Este plan contempla tres partes:

- a) La primera parte recoge los datos de los participantes, así como la estructura y desarrollo general de la fase de formación en empresa u organismo equiparado para el curso académico en cuestión. Esta parte será firmada por el tutor dual docente y el alumno o alumna con anterioridad al inicio del periodo de estancia en empresa u organismo equiparado.
- b) La segunda parte detalla la estructura y desarrollo del plan por cada empresa u organismo equiparado. Será acordada y firmada por el tutor o tutora dual docente y el tutor o tutora dual en la empresa u organismo con anterioridad al inicio de la estancia.
- c) La tercera parte establece el seguimiento y valoración de los resultados de aprendizaje desarrollados, para cada empresa u organismo equiparado. Será firmada por el tutor o tutora dual docente y el tutor o la tutora dual en la empresa con posterioridad a la estancia, realizando la evaluación de esta fase.

El plan de formación individual se realizará según el modelo del ANEXO VI de la presente Instrucción y será comunicado a la inspección educativa de la Delegación Provincial de Educación correspondiente con anterioridad al inicio del periodo de formación en empresa u organismo equiparado. Este plan estará sometido a las modificaciones necesarias a lo largo del desarrollo del periodo de la formación en empresa, estas modificaciones deberán ser comunicadas de igual manera.

Se promoverá la autonomía de los centros del Sistema de Formación Profesional para el ajuste de tiempos y programas de formación a las características propias del territorio y de cada centro y de las empresas u organismos equiparados correspondientes.

Es importante mencionar la participación de los agentes sociales, organismos y entidades intermedias que pueden asumir funciones de impulso, promoción y asistencia:

- a) Facilitando la participación e implicación de empresas y organismos equiparados en la formación profesional, asesorándoles en las diferentes fases y sirviendo de enlace con las administraciones y los centros de formación profesional.
- b) Promoviendo la agrupación de empresas y entidades de tamaño pequeño y mediano en red, para la rotación del alumnado durante los periodos de formación, de manera que complementen los resultados de aprendizaje y faciliten, a la vez, la transferencia de conocimiento y nuevas prácticas entre pequeñas y medianas empresas.

El plan de formación se diseñará concretando los resultados de aprendizaje a desarrollar en la empresa u organismo equiparado y en el centro educativo. Este número de resultados de aprendizaje deberá estar comprendido:

- a) En el régimen general:

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/56



- i) En los ciclos formativos de grado básico y certificados profesionales de nivel I se contemplará entre el 10 % y 20 % de los resultados de aprendizaje del ámbito profesional.
 - ii) En los ciclos formativos de grado medio y grado superior, así como, en los cursos de especialización y certificados profesionales de nivel 2 y 3 se contemplará entre el 10 % y el 20 % de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales.
- b) En el régimen intensivo:
- i) En el ciclo formativo de grado básico y certificado profesional de nivel I quedará concretado en el plan marco de formación, presentado para la autorización de este régimen (ANEXO II).
 - ii) En los ciclos formativos de grado medio y grado superior, así como, en los cursos de especialización y certificados profesionales de nivel 2 y 3 se contemplará, al menos, el 30 % de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales vinculados a estándares de competencia y quedará concretado en la solicitud de autorización (ANEXO II).

En el régimen intensivo y en ejercicio de su autonomía, según el artículo 67.5.a) de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, cada centro educativo podrá ajustar y diseñar conjuntamente con la empresa u organismo equiparado esta fase, no obstante, será necesaria la autorización correspondiente referida.

El plan de formación individual estará elaborado y acordado con anterioridad al inicio de la fase de formación en la empresa u organismo equiparado, debiendo ser comunicado a la Delegación Provincial de Educación correspondiente con 10 días naturales de antelación a dicho inicio.

Séptimo. - Requisitos del alumnado y empresas u organismos equiparados.

Requisitos del alumnado:

Con respecto a los requisitos que afecten al alumnado, será necesario garantizar que se cumplan las siguientes condiciones antes del comienzo de la fase de FEOE:

1. Tener cumplidos los dieciséis años. En caso contrario, deberá adaptarse la FEOE conforme a lo establecido en el apartado noveno de la presente instrucción.
2. Haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, la cual será impartida y/o certificada por el centro educativo, de acuerdo con lo indicado para cada oferta formativa el apartado octavo de la presente instrucción.
3. Haber registrado y comunicado los datos necesarios para su alta en el sistema de la Seguridad Social, en tiempo y forma a través de la plataforma y procedimiento habilitado para tal fin por la DGFPIIE. Toda la información al respecto se encuentra publicada en la web: <https://www.educarex.es/fp/seguridadsocial.html>
4. Cumplir con lo establecido en el artículo 153.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que recoge los compromisos que debe de asumir el alumnado que realiza la fase

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/56



de formación en empresa u organismo equiparado. El alumno o alumna firmará el compromiso de aceptación de las condiciones de realización de esta fase con anterioridad a su inicio (ANEXO VII).

Corresponderá al centro educativo disponer la verificación del cumplimiento de estas condiciones o requisitos exigidos.

El alumnado que cumpla las condiciones anteriormente establecidas estará en disposición de iniciar el o los periodos de FEOE programados en el plan de formación individual.

Cuando el equipo docente considere, de manera excepcional, que un alumno o alumna no está en disposición de incorporarse esta fase de manera satisfactoria para todas las partes implicadas, podrá emitir un informe desfavorable y posponer esta incorporación a otro momento del curso. Este documento quedará recogido en el expediente del alumnado.

Dicho informe deberá fundamentarse en criterios objetivos, utilizándose como referencia los siguientes, que podrán concurrir de manera independiente o simultánea:

- Rendimiento académico:
 - A efectos de rendimiento académico, podrá considerarse la superación de al menos el 30% de los resultados de aprendizaje evaluados hasta la fecha.
- Asistencia a las actividades lectivas en el centro educativo:
 - Se valorará la asistencia del alumnado, pudiendo tenerse en cuenta una acumulación de más del 25 % de faltas de asistencia no justificadas hasta la fecha de incorporación a la empresa u organismo equiparado.
- Actitud y responsabilidad:
 - Se podrá también tener en cuenta la actitud demostrada por el alumnado hasta el momento previsto inicialmente de su incorporación a la fase de FEOE, de forma que podrá modificarse o posponerse este periodo en casos que hayan sido objeto de expedientes disciplinarios o de continuadas actuaciones contrarias a las normas de convivencia en el centro, con especial atención a la actitud y responsabilidad durante el desarrollo de prácticas realizadas en el propio centro educativo. En estos casos, será posible reconfigurar la planificación temporal inicialmente prevista, aplazando el inicio de esta fase a otro periodo posterior en el que se considere que el aprendizaje y la formación puedan resultar más adecuados y efectivos para el propio alumnado y las empresas. En cualquiera de estos casos, deberá justificarse documentalmente ante la inspección educativa este tipo de conductas. Para ello, se deberá elaborar un informe por parte del equipo educativo, apoyado en las conductas contrarias previamente registradas en el expediente del alumnado, que será firmado por el tutor del grupo y con el visto bueno de la dirección del centro.

El equipo docente podrá concretar y especificar estos criterios en el plan marco de formación, respetando las líneas generales establecidas en este apartado.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/56



Es importante destacar que estos criterios tienen como finalidad argumentar objetivamente el informe desfavorable en situaciones excepcionales y claramente justificadas, es decir, no son criterios de carácter vinculante. Lo anterior implica que el alumnado también podrá incorporarse al periodo de FEOE correspondiente con independencia del cumplimiento de estos, si el equipo docente así lo considera.

Requisitos de las empresa u organismos equiparados:

Con respecto a las empresas u organismos equiparados se establecen las siguientes cuestiones y requisitos:

1. La fase de formación en empresa u organismo equiparado de la oferta de grado C, D y E podrá realizarse entre varias empresas u organismos equiparados, de manera que entre ellas se complemente la adquisición de los resultados de aprendizaje programados en los planes de formación individuales. Cualquier empresa u organismo equiparado podrá participar en esta fase, ya sea conjuntamente con otras o en solitario, siempre que no esté incurso en procedimientos penales o laborales y tenga solvencia económica y técnica o profesional.
2. Cuando la fase de formación en empresa u organismo equiparado se realice en régimen general, no podrá existir relación contractual entre la empresa u organismo equiparado y el alumnado que realiza su fase de formación en ella, mientras este no haya finalizado por completo su periodo de formación en la misma.
3. La formación en empresa u organismo equiparado tiene, siempre y para todas las partes, naturaleza formativa, no obstante, en régimen intensivo con la existencia de contrato de formación en alternancia también le será de aplicación normativa laboral, artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
4. La empresa u organismo equiparado deberá cumplir con lo establecido en el artículo 153.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, donde recoge los compromisos que debe asumir la empresa u organismo equiparado que participa en esta fase.
5. La empresa u organismo equiparado deberá establecer con el centro educativo un convenio de colaboración para la realización de esta fase de formación.

Octavo. - Certificación en Prevención de Riesgos Laborales.

Certificados profesionales. Oferta de grado C.

En los certificados profesionales, oferta de grado C, podemos encontrar actualmente dos situaciones:

- Ofertas de grado C: certificados profesionales establecidos al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (antiguos certificados de profesionalidad).
En esta situación existen certificados profesionales que incluyen módulos profesionales o bloques formativos relacionados con la prevención de riesgos laborales con distintas duraciones. Estas formaciones capacitan al

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/56



alumnado para el desempeño de responsabilidades equivalentes a las funciones de nivel básico en materia de prevención de riesgos laborales.

El equipo docente impartirá y evaluará esta formación antes del inicio de la fase de FEOE, una evaluación favorable implicará la adquisición de estas competencias por parte del alumnado.

Para aquellos certificados profesionales que no incluyan un módulo profesional o bloque formativo relacionados con la prevención de riesgos laborales se deberán incluir contenidos de PRL, pudiendo realizar la evaluación correspondiente o establecer una prueba adicional.

- Ofertas de grado C: certificados profesionales establecidos al amparo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Estos certificados profesionales incorporan siempre un módulo profesional específico de prevención de riesgos laborales cuya impartición y evaluación favorable será requisito para la incorporación de alumnado a la fase de FEOE.

Ciclos formativos. Oferta de grado D.

En los ciclos formativos (oferta de grado D), la formación en prevención de riesgos laborales se adquirirá a través de los contenidos básicos incluidos en el módulo de Itinerario Personal para la Empleabilidad (IPE) en grado básico y en el módulo de Itinerario Personal para la Empleabilidad I (IPE I) en grado medio y superior, complementados con los contenidos específicos impartidos en el resto de los módulos profesionales del ciclo.

Corresponde al equipo docente determinar si el alumnado ha adquirido las competencias necesarias en materia de prevención de riesgos laborales antes de incorporarse a la fase de FEOE.

Dicha certificación no está vinculada a la evaluación de ningún módulo profesional, sino que constituye un proceso independiente. Por ello, su emisión deberá ser acordada de manera colegiada por el equipo docente en los momentos que se establezcan a lo largo del curso académico.

Este procedimiento garantiza que el alumnado que aún no haya alcanzado dichas competencias pueda adquirirlas durante el curso, obtener la certificación correspondiente e incorporarse, en su caso, a alguno de los periodos de FEOE previstos.

En caso de que el equipo docente no alcance consenso sobre la adquisición, por parte del alumnado, de las competencias en materia de prevención de riesgos profesionales, podrá optarse por la realización de una prueba adicional.

En el caso del alumnado de ciclos formativos de grado medio y superior que no curse el módulo de IPE I, ya sea por convalidación u otras circunstancias, el equipo docente deberá valorar la necesidad de realizar una prueba adicional para la obtención del certificado en prevención de riesgos profesionales.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/56



No obstante, también podrá optarse por una evaluación coordinada y consensuada por parte del equipo docente, sin necesidad de prueba adicional, siempre que existan evidencias suficientes que permitan verificar la adquisición de las competencias requeridas en esta materia.

Cursos de especialización. Oferta de grado E.

En los cursos de especialización (ofertas de grado E), y dada su naturaleza, la mayoría del alumnado que accede a estas enseñanzas ya ha adquirido las competencias en prevención de riesgos laborales a través de los títulos de grado D que les han dado acceso.

No obstante, dado que es posible incorporarse a estos cursos sin haber cursado necesariamente un título de grado D, los centros educativos deberán garantizar que todo el alumnado disponga de dichas competencias antes del inicio de la fase de FEOE.

Para ello, los equipos docentes podrán valorar si estas competencias se han adquirido previamente mediante formación externa o la trayectoria formativa del alumnado antes de acceder al curso. En caso de no disponer de evidencias suficientes, podrá requerirse la superación de una prueba adicional.

Generalidades sobre la certificación de Prevención de Riesgos Laborales – Nivel Básico.

Para poder obtener la certificación en Prevención de Riesgos Profesionales de nivel básico se deberán considerar superados los contenidos indicados en el ANEXO XI. Estos contenidos están diferenciados según la certificación de 30 o 50 horas, quedando establecida la generalidad de 30 horas, salvo para aquellas ofertas formativas cuyas actividades asociadas a sus competencias estén recogidas en el anexo I Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El alumnado dispondrá de diferentes oportunidades a lo largo del curso académico para superar los contenidos mencionados y obtener la certificación que le permita incorporarse a alguno de los correspondientes periodos de FEOE programados en el mismo.

El modelo de certificado según corresponda a la oferta o duración seguirá el ANEXO XI.

Noveno. - Periodos de realización.

La distribución de los periodos de la fase de FEOE en cada curso será establecida por el centro educativo según decida el equipo docente, atendiendo a las características de la oferta y del sector productivo del entorno del centro educativo. No obstante, esta distribución deberá adaptarse a los horarios laborales de la empresa u organismo equiparado, preferentemente en una carga que se ajuste al horario lectivo del alumnado. En ningún caso podrá superarse la carga laboral estándar establecida en la normativa vigente.

No podrán programarse periodos de FEOE con anterioridad a la impartición y/o certificación de la formación para la adquisición de las competencias relativas a prevención de riesgos laborales. Cada oferta formativa se planificará teniendo en cuenta la situación adoptada para esta certificación, según lo recogido en el apartado octavo de la presente instrucción.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/56



Los periodos de FEOE deberán estar contemplados de manera general en el plan marco de formación de la oferta formativa y serán recogidos y concretados en los planes individuales de formación del alumno o alumna.

El tutor o tutora dual docente deberá realizar un seguimiento y control de asistencia durante dichos periodos, pudiendo establecer para ello un cuaderno o diario de seguimiento, preferentemente mediante medios electrónicos.

Cuando en los ciclos formativos de grado básico se dé la circunstancia de contar con alumnado que no cumpla los 16 años durante el primer curso, el periodo o periodos de FEOE se realizará en el segundo curso. En estos casos, no será necesario solicitar autorización mediante el ANEXO I.

A criterio del centro educativo, se podrá adaptar la carga horaria de la fase de FEOE de manera proporcional a la carga lectiva que tenga pendiente el alumnado en el momento de cumplir los 16 años, no pudiendo ser, en cualquier caso, inferior a 200 horas.

En la situación anterior y durante el primer curso, el alumnado que no alcance la edad mínima a lo largo del curso permanecerá en el centro educativo desarrollando todos los resultados de aprendizaje correspondientes al ámbito profesional de primero en el propio centro educativo.

De igual manera, y en cualquiera de las ofertas, el alumnado que no cumpla requisitos para iniciar FEOE permanecerá en el centro educativo con su horario habitual, desarrollando los resultados de aprendizaje programados para dicha fase o aquellos que el equipo docente considere más adecuado.

En estos casos, será necesario reprogramar el plan de formación individual, ajustando tanto la temporalización como los resultados de aprendizaje que deban incorporarse, con el fin de garantizar la posibilidad de realizar un periodo de FEOE en cada curso de la oferta formativa.

Asimismo, deberá asegurarse que el alumnado disponga de las opciones necesarias para obtener la certificación en prevención de riesgos laborales (nivel básico) y, en su caso, la correspondiente aprobación del equipo docente.

Décimo. - Situaciones excepcionales.

Durante la realización de la fase de FEOE podrán darse situaciones excepcionales que requerirán de autorización previa por parte de la administración educativa competente.

Se establecen situaciones de excepcionalidad relacionadas con la localización geográfica donde se establezca la FEOE y los periodos de realización considerados no ordinarios.

En lo relativo a las condiciones de la autorización, organización y atención en estos periodos, deberá seguirse las indicaciones descritas a tal efecto en las instrucciones que regulen aspectos y dicten normas para su aplicación en los centros docentes que impartan Formación Profesional al inicio de cada curso.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/56



La autorización de estas situaciones excepcionales estará sujeta a la justificación debidamente acreditada.

Se considerarán situaciones excepcionales cuando la FEOE se realice:

1. Fuera de la comunidad autónoma, dentro del territorio nacional.
2. En otros países de la Unión Europea.
3. En otros países de la Unión Europea bajo un Programa Erasmus+ o similar.
4. En países fuera de la Unión Europea siempre que se realice bajo un Programa Erasmus+ o similar.
5. En días no lectivos.
6. En horario nocturno. Horario comprendido entre las 22:00 y las 06:00 horas.
7. Con descanso semanal inferior a dos días.

Esta solicitud se formalizará en el ANEXO VIII-A a petición de los centros educativos y será enviada a la inspección educativa de la delegación provincial de educación correspondiente, quien emitirá resolución favorable o desfavorable.

Realización de periodo de FEOE durante el mes de julio.

La autorización para realización de periodo de FEOE durante el mes de julio se realizará a través del ANEXO VIII-B, a propuesta de los propios centros educativos.

Esta autorización se considera para la oferta de grado D y tendrá lugar en situaciones extraordinarias debidamente justificadas, debiendo respetarse las siguientes condiciones:

- El alumnado tiene que estar matriculado en el siguiente curso académico en el momento de iniciar en el mes julio el periodo de FEOE.
- Con anterioridad a la solicitud, el plan de formación individual estará aprobado por las partes implicadas, alumnado, empresa y centro educativo.
- El alumnado debe dar su consentimiento a las horas realizadas en este periodo, que se sumarán a las de la oferta formativa.
- Deberá asegurarse, mediante compromiso expreso, la correcta tutorización y seguimiento del alumnado durante este periodo.

Dicha autorización será expedida por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, a solicitud de las Delegaciones Provinciales, previo informe motivado de la inspección educativa.

De forma general, será necesario contar con una resolución favorable para todas las situaciones de excepcionalidad antes del inicio de la FEOE, teniendo en cuenta especialmente las limitaciones legales aplicables al alumnado menor de edad.

Undécimo - Perfiles y funciones.

La fase de FEOE requiere de perfiles específicos con funciones determinadas y debidamente coordinados entre sí para su organización y realización.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/56



El equipo docente.

El equipo docente estará constituido por todo el profesorado implicado en la oferta formativa, no obstante, a nivel de grupo estará formado por el profesorado que imparta docencia en este y será el responsable de:

- Elaborar el plan marco de FEOE correspondiente de la oferta formativa.
- Participar en la elaboración y validar, de conformidad con el tutor o tutora dual docente, los planes de formación individual de cada alumno y alumna y la distribución de los resultados de aprendizaje del currículo entre el centro y la empresa u organismo equiparado. Cada docente será responsable de los resultados de aprendizaje asignados a esta fase que pertenezcan a sus módulos profesionales, debiendo participar activamente en estos planes y contemplando los aspectos que correspondan sobre temporalización y evaluación en su programación didáctica.
- Asegurar la coordinación con el entorno de trabajo, fundamentalmente, a través de reuniones de coordinación con el tutor o tutora dual docente.
- Promover la igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre el alumnado a lo largo del desarrollo del proceso de formación, así como promover una formación inclusiva basada en el respeto a los derechos humanos y a la diversidad.
- Asistir al alumno y alumna durante la preparación y el desarrollo de los periodos de FEOE.
- Garantizar la integración de los aprendizajes desarrollados en el centro de formación y en la empresa.
- Establecer los mecanismos de adaptación metodológica y de recursos del currículo cuando las necesidades del alumnado lo requieran.
- Determinar si el alumnado ha adquirido las competencias necesarias en prevención de riesgos laborales antes de incorporarse a la fase de FEOE, teniendo en cuenta, tanto los contenidos básicos en esta materia impartidos en el módulo de Itinerario para la Empleabilidad del primer curso, como los contenidos específicos relacionados impartidos en el resto de los módulos profesionales. La certificación de la prevención de riesgos laborales no está asociada a la evaluación de ningún módulo profesional, sino que es independiente y, por tanto, deberá decidirse colegiadamente.
- Establecer la aprobación necesaria, mencionada en el apartado cuarto, señalada como requisito del alumnado para iniciar la fase de FEOE sobre los criterios establecidos en dicho apartado.
- En el caso de evidencias de conductas contrarias a la convivencia, elaborar un informe donde se refleje la valoración de que el alumno o alumna participe o no en el periodo de FEOE programado apoyado en dichas conductas previamente registradas.

Tutor o tutora dual docente.

El tutor o tutora dual docente será la persona encargada de gestionar y coordinar la fase de FEOE en un determinado grupo.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/56



Su labor se centrará en favorecer la coordinación entre el centro educativo y las empresas u organismos colaboradores, impulsando el adecuado desarrollo de la formación profesional dual. Asimismo, velará por la planificación, el seguimiento y la evaluación del proceso formativo del alumnado, garantizando su acompañamiento y la coherencia entre la formación recibida en el centro y la adquirida en la empresa, de acuerdo con los objetivos y resultados de aprendizaje previstos.

La persona que ejerza la tutorización dual será designada, y desarrollará las funciones que le corresponden, según lo establecido en la correspondiente instrucción que regula las condiciones de funcionamiento de los centros educativos al inicio de cada curso escolar.

Tutor o tutora dual en la empresa.

El tutor o tutora dual en la empresa u organismo equiparado será la persona encargada de gestionar y coordinar con el tutor o tutora dual docente la fase de FEOE.

Serán cometidos del tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado:

- Llevar a cabo, conjuntamente con el tutor o tutora dual docente, la identificación de los resultados de aprendizaje del plan de formación individual que se desarrollarán en la empresa u organismo equiparado.
- Informar a la persona en formación, conjuntamente con el tutor o tutora dual docente, al inicio de la FEOE, de las características propias de la empresa u organismo y de su estancia en formación, en función del régimen general o intensivo, del plan de formación a desarrollar y de los derechos y obligaciones que se deben asumir en esta fase.
- Participar, directa o indirectamente, en la asignación de la persona en formación para la estancia formativa.
- Acoger y tutelar a la persona en formación durante los periodos en la empresa u organismo equiparado, garantizando que el proceso formativo se desarrolla respetando la prevención de riesgos laborales.
- Asegurar la ejecución del plan de formación individual previsto en uno o varios puestos de la empresa u organismo equiparado.
- Informar y valorar la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, en colaboración con el o los formadores o formadoras del alumno o alumna en la empresa, si no hubiera sido él mismo.
- Velar por que el proceso de selección y de formación se desarrolle de acuerdo con el principio de igualdad de trato y de oportunidades de las personas con necesidad específica de apoyo y verificar que estas cuentan con los recursos de apoyo y los ajustes razonables que precisan.
- Participar en la evaluación de los resultados de aprendizaje asignados en la empresa u organismo equiparado, informando y valorando la adquisición de los mismos. Para ello, trasladará al centro, a través del tutor o tutora dual docente, un informe con la valoración de “superado” o “no superado”, y realizará una evaluación cualitativa de la estancia de la persona en formación y de sus competencias personales y para la

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/56



empleabilidad. La valoración de “no superado” deberá ser adecuadamente motivada en el informe.

- Participar e informar de su valoración en la sesión de evaluación de la persona en formación a criterio del centro educativo.

De acuerdo con el artículo 162.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, las empresas junto con las administraciones promoverán el reconocimiento de las personas que ejerzan funciones como tutor o tutora dual de empresa. Para ello, los centros educativos podrán realizar las certificaciones correspondientes y solicitadas por los tutores y tutoras duales de empresa siguiendo el modelo establecido en el ANEXO XII.

Prosector o prosectora de empresa u organismo equiparado.

Con el objetivo de reforzar la necesaria labor de asesoramiento a las empresas, organismos equiparados y los centros educativos, se establece la figura del prosector o prosectora de empresa u organismo equiparado.

Este perfil corresponde a profesorado de formación profesional designado específicamente por la DGFPIIE para tal fin, y se organiza territorialmente en doce zonas geográficas:

- BADAJOZ 1
- BADAJOZ 2
- CÁCERES 1
- CÁCERES 2
- CORIA
- DON BENITO
- MÉRIDA 1
- ALMENDRALEJO
- NAVALMORAL DE LA MATA
- PLASENCIA
- TALARRUBIAS/HERRERA DEL DUQUE
- ZAFRA

El contacto de los prospectores y prospectoras se encuentra publicado en la página web: <https://www.educarex.es/fp/feoe.html>

Las funciones asignadas a este perfil son las siguientes:

- Establecer una red de contactos entre los diferentes centros educativos y los tutores y tutoras duales de la zona asignada.
- Promocionar y difundir el carácter dual de la Formación Profesional a todos los niveles: empresas, organismos, centros educativos, alumnado, agentes sociales, entre otros, dando a conocer los aspectos positivos e importantes de la formación dual.
- Definir y estudiar el área de actuación asignada relacionando los centros educativos, sus familias profesionales y el entorno empresarial que se dispone.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL		Fecha	25/11/2025 12:47:24	
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	19/56	



- Asesorar a los centros educativos sobre procedimientos establecidos para la realización de la fase de FEOE.
- Atender las dudas que surjan desde los centros educativos y desde las empresas u organismos equiparados con respecto a la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- Elaborar de manera conjunta y coordinada materiales de apoyo y orientación para facilitar los mecanismos de los procedimientos a los tutores y tutoras duales.
- Realizar actuaciones de orientación y prospección de empresas para ampliar la red empresarial que sirva de soporte a la fase de formación en empresas.
- Mantener contacto con asociaciones empresariales, agentes sociales, organismos y entidades intermedias que pueden asumir funciones de impulso, promoción y asistencia a pequeñas y medianas empresas en los procedimientos establecidos para la fase de formación en empresa u organismo equiparado.
- Asesorar y colaborar en la tramitación de convenios entre empresas, organismos equiparados y centros educativos, llevando control sobre los convenios realizados en la zona asignada.
- Colaborar de manera directa y coordinada con la Administración, a nivel de participación en proyectos, eventos y cuestiones que se planteen, con especial atención a la colaboración con los servicios de prospección de la consejería competente en materia de empleo, siendo fundamental su función en la transmisión de la información necesaria a los centros educativos.

Duodécimo. - Asignación de empresa u organismo equiparado al alumnado.

Los centros educativos deberán informar al alumnado del régimen en el que podrán realizar su formación en la empresa, la duración y las características de esta, de acuerdo con lo recogido en el artículo 155 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Con carácter previo al proceso de selección, el centro educativo deberá comunicar al alumnado los criterios de adjudicación de empresa que deben ser públicos, acordados con la empresa u organismo equiparado y estar documentados en el propio convenio de colaboración.

Toda esta información estará recogida, de manera general, en el plan marco de formación de la oferta educativa.

Los criterios de adjudicación y selección del alumnado serán objetivos, deberán ser concretados por el centro educativo, pero estarán dentro de las siguientes opciones:

- Rendimiento académico:
 - Nota expediente académico de acceso a las enseñanzas (primer curso).
 - Nota media del primer curso (segundo curso).
 - Nota media de las evaluaciones anteriores a la incorporación a la fase de formación en empresa u organismo equiparado (primer o segundo curso).
 - Desarrollo de pruebas teórico/prácticas.

20

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/56



- Competencias personales, capacidad para el trabajo en equipo, capacidad para la toma de decisiones y la capacidad para la innovación y la creatividad:
 - Valoración del equipo docente.
 - En su caso, entrevista personal realizada por la empresa u organismo equiparado.
- Asistencia a las actividades lectivas en el centro educativo:
 - Se podrá tener en cuenta el porcentaje acumulado de faltas de asistencia no justificadas hasta el momento de la selección como criterio de desempate o influyente, pero no como aspecto excluyente.

En el caso del alumnado con discapacidad y/o con necesidades específicas de apoyo educativo, debidamente justificadas documentalmente, se establecerá prioridad en la asignación a empresas que, por sus características, ofrezcan mejores condiciones de adaptación a su situación.

El objetivo es garantizar que su formación se desarrolle en condiciones de calidad y accesibilidad. Esta prioridad será determinada y justificada a criterio del centro educativo.

La asignación de las estancias en empresa se realizará con transparencia y objetividad conjuntamente con la empresa u organismo equiparado. Para ello, el centro educativo organizará el proceso de selección en base a los criterios establecidos, concretando las puntuaciones o porcentajes correspondientes a cada criterio, y definiendo el orden de prioridad del alumnado. La empresa u organismo equiparado colaborará en el establecimiento de criterios y en las situaciones de selección que se puedan plantear como las posibles entrevistas con el alumnado.

Dada la naturaleza del régimen intensivo, el centro educativo podrá limitar la participación en este de aquel alumnado que, por razones de convalidaciones, exenciones u otros motivos, no fueran a cursar en el centro educativo los módulos profesionales que incluyan los resultados de aprendizaje relacionados con las actividades a realizar en la empresa.

Decimotercero. - Formalización de la relación entre la empresa u organismo equiparado y el centro educativo.

Para formalizar la relación entre la empresa u organismo equiparado y el centro educativo será imprescindible llevar a cabo la firma del convenio y la elaboración del plan de formación individual. El convenio firmado por ambas partes deberá generarse, de manera obligatoria, por medios electrónicos a través de la herramienta habilitada por la DGFPIIE a tal efecto, disponible en el portal web <https://www.educarex.es/fp/feoe.html>.

Este convenio deberá estar firmado por la empresa u organismo equiparado y la persona que ostenta la dirección del centro educativo, en el caso de centros de titularidad pública, de acuerdo con la Resolución de 4 de octubre de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se modifica la Resolución de 9 de agosto de 2023 sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, siempre con anterioridad a la incorporación del alumnado a la fase de FEOE.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/56



Para la formalización del convenio, el centro educativo debe recabar la siguiente documentación de la empresa u organismo:

- Representación:
 - Empresario/a: Documento notarial.
 - Autónomo/a: Certificado situación censal AEAT.
 - Asociaciones: Estatutos
 - Ayuntamientos: Certificado nombramiento alcalde/sa
 - Otros: Documentación representativa de la empresa.
- DNI (anverso y reverso) del representante legal de la empresa, alcalde/sa, etc.

En la situación de no disponibilidad de la documentación acreditativa de representación de la empresa, se podrá aportar declaración responsable según el ANEXO X.

En el caso de instituciones públicas, será suficiente el nombramiento que acredite la representación.

En cuanto a la identificación del representante legal de la empresa, cuando la firma del convenio se realiza de manera electrónica, se considerará suficiente dicha firma con certificado digital para acreditar la identidad, no siendo en tal caso necesario recabar el DNI.

Una vez recabada la documentación, el centro educativo, a través del tutor o tutora dual docente, generará el documento de convenio con los datos requeridos utilizando los medios electrónicos puestos a disposición.

El modelo de convenio informado se recoge en el ANEXO III. En los casos en que dicho convenio involucre a centros de la Administración, instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro y centros educativos, podrá emplearse el mismo modelo. No obstante, para la realización de la FEOE en estos organismos será necesaria la autorización previa prevista en el ANEXO IV, conforme a lo establecido en el artículo 152.5 del Real Decreto 659/2023.

Los convenios especiales que no puedan seguir el modelo informado, que incluyan a varios centros, o se consideren de carácter singular, no podrán ser tramitados por los centros educativos y deberán ser tramitados por la DGFPIE.

La información sobre la generación y registro del convenio estará publicada en la web: <https://www.educarex.es/fp/generacion-registro-convenios.html>

Decimocuarto. - Evaluación, repetición y exención de la fase de FEOE.

En los módulos profesionales compartidos entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado, donde determinados resultados de aprendizaje son total o parcialmente impartidos por estas, la evaluación será realizada por el o la docente responsable del módulo profesional en el centro educativo, en coordinación con los tutores o tutoras duales del centro educativo y de la empresa u organismo equiparado.

Por su parte, el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado:

- a) Informará y valorará la adquisición de los resultados de aprendizaje, o la parte correspondiente de estos, prevista durante la formación en empresa u organismo

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/56



- equiparado por el alumnado, y lo trasladará al centro educativo, a través del tutor o tutora dual docente, para la evaluación y calificación de cada resultado de aprendizaje, con independencia de a qué módulo profesional se refieran.
- b) Valorará como «superado» o «no superado» cada resultado de aprendizaje, o la parte correspondiente de este prevista para esta fase, y realizará una valoración cualitativa de la estancia del alumnado y sus competencias profesionales y para la empleabilidad. Cuando la valoración sea «no superado» se incluirá la motivación de esta. El o la docente responsable del módulo profesional ajustará su evaluación, y posterior calificación, en función del informe de la formación en empresa.
 - c) Podrá participar e informar de su valoración en la sesión de evaluación en el centro educativo, a criterio de este último.

El informe o valoración de la fase de FEOE realizado por el tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado quedará recogido en la hoja destinada a tal fin dentro del plan de formación individual. Esta parte del plan de formación individual, una vez utilizado en la evaluación se custodiará en el centro educativo y, junto con los demás documentos del plan de formación individual, se trasladará al expediente del alumnado.

Dicho informe de valoración deberá estar basado en los mismos criterios para todo el alumnado que participe en una misma empresa u organismo equiparado, garantizándose una evaluación en condiciones de igualdad.

El tutor o tutora dual docente valorará lo recogido en el informe realizado por la empresa u organismo equiparado, que tendrá carácter consultivo, no prescriptivo, a la hora de la evaluación final del módulo profesional del que cada docente será responsable. Por tanto, la valoración definitiva de los módulos profesionales compartidos entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado recaerá sobre los docentes del propio centro, que serán los responsables finales de la misma.

En el caso de considerar no superada la fase de FEOE afectando directamente a la superación de los módulos profesionales compartidos entre centro educativo y empresa u organismo equiparado, el alumnado podrá realizar la FEOE en un máximo de dos ocasiones en el marco de una oferta formativa de acuerdo con lo recogido artículo 164 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Decimoquinto. - Exención de la fase de FEOE.

La exención del periodo de FEOE podrá efectuarse en los términos recogidos en el artículo 131 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Quedan exceptuados de la posible exención del periodo de FEOE, según el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Sanidad en él referidos.

La exención del periodo de FEOE se producirá únicamente en el marco del régimen general, por este motivo, en la situación de alumnado que cumpla los requisitos de exención, el centro educativo deberá ofertar también la opción de FEOE en régimen general, independientemente

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/56



del régimen que tenga establecido para dicha enseñanza, pudiendo ejercer el alumnado su derecho a exención.

- I. De acuerdo con el artículo 161 del Real Decreto 659/2023, quedará exento o exenta de la FEOE quien acredite una experiencia laboral mínima de seis meses a tiempo completo, o su equivalente, en el caso de ofertas de grados C y E, y de un año a tiempo completo, o su equivalente, en el caso de grados D, que se corresponda con la formación cursada. A estos efectos, únicamente será válida la experiencia laboral de los cinco años anteriores. La justificación se realizará con los siguientes documentos:
 - a) Para trabajadores o trabajadoras asalariados:
 - 1- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y
 - 2- Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
 - b) Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:
 - 1- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y
 - 2- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
 - c) Para becarios o becarias: Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
 - d) Para personas voluntarias: Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios en la que consten, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.
2. La exención del periodo de FEOE podrá ser total o parcial, atendiendo a las tareas profesionales desempeñadas por la persona en formación y su grado de coincidencia con los resultados de aprendizaje asignados al periodo en empresa u organismo equiparado.
3. La exención se solicitará en el centro educativo donde se haya formalizado la matrícula, según ANEXO IX que resolverá de acuerdo con la documentación aportada por la persona solicitante según el propio ANEXO IX.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/56



4. La exención del periodo de la fase de FEOE quedará recogida en los documentos de evaluación y no afectará a las calificaciones de los módulos profesionales a los que pertenezcan los resultados de aprendizaje compartidos entre centro de formación profesional y empresa. Será el equipo docente del centro de formación profesional el responsable único de la evaluación y calificación de cada persona.

En el momento en que se emita la resolución de exención de la FEOE, ya sea total o parcial, se considerarán como superados los resultados de aprendizaje correspondientes en el plan de formación individual. En esta situación, el alumnado quedará exento de asistir a la formación de la fase de empresa u organismo equiparado durante el periodo determinado. Como excepción a lo anterior, se deberá garantizar la atención docente en el centro educativo al alumnado que pudiera estar exento de la fase de FEOE y curse enseñanzas de carácter obligatorio.

Decimosexto. - Plazos y protocolo para entrega de la documentación.

La documentación generada por los centros educativos a partir de los anexos publicados para tal fin deberá ser tramitada según el protocolo establecido por las Delegaciones Provinciales correspondientes.

Esta documentación estará disponible para su descarga y cumplimentación en el apartado web <https://www.educarex.es/fp/Anexos-FEOE.html>

Con respecto a los plazos de entrega, se establecen del siguiente modo:

- Anexo I. Solicitud y autorización para la realización de FEOE en un solo curso: hasta el 30 de abril.
- Anexo II. Solicitud y autorización de régimen intensivo: antes del inicio de la formación en empresa u organismo equiparado. En cualquier caso, será necesario disponer de la resolución antes de la incorporación a la FEOE.
- Anexo III. Convenio de colaboración entre la empresa u organismo equiparado y el centro educativo: antes del inicio de la formación en empresa u organismo equiparado.
- Anexo IV (A o B). Solicitud y autorización de FEOE en organismo público: al menos 20 días naturales antes del inicio de la formación en empresa u organismo equiparado.
- Anexo V. Compromiso de FEOE, cursos de especialización y ciclos LOGSE: antes del 31 de mayo.
- Anexo VI. Plan de formación individual: al menos 10 días naturales antes del inicio de la formación en empresa u organismo equiparado.
- Anexo VII. Compromiso de aceptación del alumnado: antes del inicio de la formación en empresa u organismo equiparado.
- Anexo VIII-A. Solicitud situación excepcional y autorización: antes del inicio de la formación en empresa u organismo equiparado. En cualquier caso, será necesario disponer de la resolución antes de la incorporación a la FEOE. Por otro lado, la solicitud de autorización del mes de julio a través del anexo VIII-B deberá realizarse antes del 30 de abril.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/56



- Anexo IX. Solicitud y resolución de exención de FEOE: durante todo el curso.
- Anexo X. Declaración responsable de representante de entidad.
- Anexo XI. Certificado de prevención de riesgos laborales, nivel básico y contenidos: con anterioridad al inicio de la FEOE.
- Anexo XII. Certificado tutores de empresa: a solicitud de la persona interesada.
- Anexo XIII. Solicitud de adaptación del periodo de la fase de formación de empresa u organismo equiparado para las enseñanzas del alumnado con necesidades educativas o formativas especiales.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA



Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof, Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/56



ANEXO I-S

SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN UN SOLO CURSO.

D/Dña. _____ con DNI N.º _____
_____ como director/a del centro educativo
_____ de la localidad de _____, provincia
de _____.

SOLICITA:

La realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en un solo curso para el alumnado matriculado en el del Ciclo Formativo de _____ en el curso académico _____, que se relaciona a continuación:

	Apellidos y nombre	DNI	CURSO (1º/2º)
1			
2			
3			

Por el/los siguiente/s motivo/s:

- ☐ Enfermedad, accidente o causas sobrevenidas.
- ☐ Insuficiencia de plazas formativas en el entorno laboral-productivo del centro docente.
- ☐ Movilidad.
- ☐ Realización en sector con funcionamiento productivo incompatible con la fragmentación.
- ☐ Otros.

Justificación:

Aportar documentación justificativa junto con el procedimiento de ejecución y puesta en marcha del desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en el periodo solicitado.

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

El/La Director/a del centro educativo

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/56



ANEXO I-R

RESOLUCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN UN SOLO CURSO.

VISTA la solicitud presentada por D/Dña. _____
Director/a del centro educativo _____, por la que solicita la
realización de la formación en empresa u organismo equiparado en un solo curso para el
alumnado matriculado en el del Ciclo Formativo de
_____ en el curso académico
_____, y que se relacionan a continuación:

	Apellidos y nombre	DNI	CURSO (1º/2º)
1			
2			
3			

Esta Dirección General **RESUELVE:**

AUTORIZAR / NO AUTORIZAR la petición realizada

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

EL DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/56



ANEXO II-S

SOLICITUD DE RÉGIMEN INTENSIVO

D/Dña. _____ con DNI N.º _____ como director/a del centro educativo _____ de la localidad de _____, provincia de _____.

SOLICITA:

La realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en régimen intensivo del Certificado Profesional, Ciclo Formativo o Curso de Especialización de _____ en el curso académico _____, con la empresa _____, n.º de convenio _____, donde queda reflejado el acuerdo de contrato de formación en alternancia o el acuerdo de beca así como la cuantía fijada en cada caso, para el alumnado matriculado que se relaciona a continuación:

	Apellidos y nombre	DNI	Curso (1º/2º)	Periodo de FEOE
1				
2				
3				

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

1. Plan individual de formación acordado.
2. Convenio y compromiso con la empresa o entidad colaboradora.

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

El/La Director/a del centro educativo.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/56



ANEXO II-R

RESOLUCIÓN DE RÉGIMEN INTENSIVO

RESOLUCIÓN

VISTA la solicitud presentada por D/Dña. _____
director/a del centro educativo _____, por la que
solicita la realización de la formación en empresa u organismo equiparado en régimen
intensivo, del Certificado profesional, Ciclo Formativo o Curso de Especialización de
_____ en el curso académico _____,
con la empresa _____, nº de convenio _____,
para el alumnado relacionado a continuación:

	Apellidos y nombre	DNI	Curso (1º/2º)	Periodo de FEOE
1				
2				
3				

Esta Dirección General **RESUELVE**:

AUTORIZAR / NO AUTORIZAR la petición realizada

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

EL DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

30

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/56



ANEXO III

NOTA: este documento no es utilizable, sino que únicamente muestra una parte representativa del original. Se deberá generar el anexo completo desde la aplicación destinada a tal fin publicada en el apartado web <https://www.educarex.es/fp/feoe.html>.

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO EDUCATIVO Y LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Convenio de colaboración n.º:

LUGAR/FECHA

REUNIDOS

De una parte,

D./D^a. _____ (nombre y apellidos) _____, con DNI _____ (número) _____, director/a (centro educativo), del Centro _____ (denominación) _____ con NIF _____ (código) _____ y con código asignado en Registro _____ (número registro del centro), localizado en _____ (municipio, provincia) _____, dirección _____ (calle, número) _____, código postal _____ (número código), correo electrónico (dirección correo electrónico) teléfono _____ (número) _____. Actuando por delegación, de acuerdo con la Resolución de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de 9 de agosto de 2023, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 156, de 14 de agosto) modificada por Resolución de 4 de octubre de 2024, (DOE nº 200, de 14 de octubre).

Y de otra,

D./D^a. _____ (nombre y apellidos) _____, con DNI _____ (número) _____, actuando en representación de la empresa u organismo equiparado _____ (denominación) _____, con NIF _____ (código) _____, localizada en _____ (municipio, provincia) _____, dirección _____ (calle, número) _____, código postal _____ (número código), correo electrónico _____ (dirección correo electrónico) teléfono _____ (número) _____.

31

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/56



ANEXO IV-A-S

SOLICITUD PARA REALIZAR LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN UN ORGANISMO PÚBLICO DISTINTO A UN CENTRO EDUCATIVO.

D/Dña. _____ con DNI N.º _____
_____ como director/a del centro educativo
_____ de la localidad de _____
_____, provincia de _____.

SOLICITA:

La realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado del Certificado Profesional, Ciclo Formativo o Curso de Especialización de _____ en el curso académico _____, para el alumnado matriculado que se relaciona a continuación:

	Apellidos y nombre	DNI	CURSO (1º/2º)	Periodo FEOE
1				
2				
3				

en el organismo público _____
(identificar ministerio, consejería, diputación, entre otros y sección o servicio, localidad, etc.) con número de convenio tal y como se establece en la presente instrucción conforme al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

El/La Director/a del centro educativo

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/56



ANEXO IV.A-R

RESOLUCIÓN PARA REALIZAR LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN UN ORGANISMO PÚBLICO DISTINTO A UN CENTRO EDUCATIVO.

RESOLUCIÓN

D./Dña. _____ en su condición de Delegado/a Provincial de
Educación de _____.

VISTA la solicitud presentada por D/Dña. _____
Director/a del centro educativo _____, por la que solicita la
realización de la formación en empresa u organismo equiparado del Certificado Profesional,
Ciclo Formativo o Curso de Especialización de
_____ en el curso académico _____,
en el organismo público _____ para el alumnado relacionado a
continuación:

	Apellidos y nombre	DNI	CURSO (1º/2º)	Periodo FEOE
1				
2				
3				

RESUELVE AUTORIZAR / NO AUTORIZAR la petición realizada

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIA DE EDUCACIÓN DE _____

33

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/56



ANEXO IV-B-S

SOLICITUD PARA REALIZAR LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN UN CENTRO EDUCATIVO.

D/Dña. _____ con DNI N.º _____
_____ como director/a del centro educativo
_____ de la localidad de _____,
provincia de _____.

SOLICITA:

La realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado del Certificado Profesional, Ciclo Formativo o Curso de Especialización de _____ en el curso académico _____, para el alumnado matriculado que se relaciona a continuación y con número de Convenio, cuando proceda: _____.

	Apellidos y nombre	DNI	CURSO (1º/2º)	Periodo FEOE
1				
2				
3				

en el centro educativo _____ situado en _____, provincia de _____, siendo el tutor o tutora dual en el centro receptor D/Dña. _____, no vinculado al equipo docente del alumnado, en el caso de coincidir centro receptor con centro de envío.

El/los centro/s educativos colaborarán en el desarrollo del plan de formación individual del alumnado relacionado.

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Centro receptor
El/La Director/a del centro educativo

* Centro de envío
El/La Director/a del centro educativo

* Sólo debe firmarse en el caso de que el centro de origen y de destino sean distintos.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/56



ANEXO IV.B-R

RESOLUCIÓN

D./Dña. _____ en su condición de Director/a General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

VISTA la solicitud presentada por D./Dña. _____ Director/a del centro educativo _____, por la que solicita la realización de la formación en empresa u organismo equiparado del Certificado Profesional, Ciclo Formativo o Curso de Especialización de _____ en el centro educativo _____ situado en _____, provincia de _____, para el alumnado relacionado a continuación:

	Apellidos y nombre	DNI	CURSO (1º/2º)	Periodo FEOE
1				
2				
3				

RESUELVE AUTORIZAR / NO AUTORIZAR la petición realizada

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

EL DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

35

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/56



ANEXO V-S

COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN DUAL PARA CICLO FORMATIVO LOGSE O CURSO DE ESPECIALIZACIÓN CON FEOE NO OBLIGATORIA.

D/Dña. _____ con DNI N.º
_____ como director/a del centro educativo
_____ de la localidad de
_____, provincia de _____.

SOLICITA:

La dualización del ciclo formativo LOGSE o Curso de Especialización
_____, aceptando el
compromiso de implantar esta dualización siendo de carácter voluntario.

Las condiciones y características de esta dualización quedarán recogidas en el plan marco de
formación de la oferta que se adjunta a este compromiso.

Las horas mínimas establecidas de FEOE en el caso de ciclos LOGSE en este compromiso
serán las siguientes:

CICLO FORMATIVO LOGSE	HORAS MÍNIMAS DE ESTANCIA FEOE	CURSO
CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA	100	1º
DIETÉTICA	260	1º Y 2º

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

El/La Director/a del centro educativo.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	36/56



ANEXO V-R

RESOLUCIÓN DEL COMPROMISO DE IMPLANTACIÓN DUAL PARA CICLO FORMATIVO LOGSE O CURSO DE ESPECIALIZACIÓN CON FEOE NO OBLIGATORIA.

RESOLUCIÓN

D./Dña. _____ en su condición de Director/a General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.

VISTO el compromiso de dualización del ciclo formativo LOGSE o Curso de Especialización con FEOE no obligatorio, _____, presentado por D/Dña. _____ Director/a del centro educativo _____

RESUELVE ACEPTAR / NO ACEPTAR el compromiso remitido

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

EL DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	37/56



ANEXO VI PLAN DE INFORMACIÓN INDIVIDUAL

ANEXO VI PLAN DE FORMACIÓN INDIVIDUAL				
Curso	Ciclo formativo/Curso de Especialización			Código
PARTICIPANTES				
ALUMNO/A	Apellidos, Nombre		Correo @educarex	
CENTRO EDUCATIVO	Centro de formación		Código del centro de formación	
	Tutor del centro de formación		Correo @educarex	
ESTRUCTURA Y DESARROLLO				
Requiere medidas				
Requiere autorización				
Periodos de Formación en Empresa	Horas totales			
	Empresa	Calendario	Régimen	Horas
Formación específica				
Código	Módulo Profesional	Resultado de Aprendizaje	Desarrollado en empresa (E) o en el centro (C)	

En _____, a _____ de _____ de 202____

Fdo.: _____
Tutor/a dual docente

Fdo.: _____
Alumno/a

PLAN DE FORMACIÓN INDIVIDUAL			
Curso	Ciclo formativo/Curso de Especialización		Código
PARTICIPANTES			
ALUMNO/A	Apellidos, Nombre		Correo @educarex
CENTRO EDUCATIVO	Centro de formación		Código del centro de formación
	Tutor del centro de formación		Correo @educarex
EMPRESA	Empresa	CIF	N.º Convenio
	Población	Provincia	Correo electrónico
	Tutor de empresa	Teléfono	Correo electrónico tutor
ESTRUCTURA Y DESARROLLO			
Requiere medidas			
Requiere autorización			
Formación específica			
Periodos de Formación Empresa	Horas totales		0
	Calendario	Régimen	Horas
Código	Módulo Profesional	Resultado de Aprendizaje	Criterios de evaluación

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____
Tutor/a dual docente

Fdo.: _____
Alumno/a

PLAN DE FORMACIÓN INDIVIDUAL					
Curso	Ciclo formativo/Curso de Especialización			Código	
PARTICIPANTES					
ALUMNO/A	Apellidos, Nombre			Correo @educarex	
CENTRO EDUCATIVO	Centro de formación			Código del centro de formación	
	Tutor del centro de formación			Correo @educarex	
EMPRESA	Empresa	CIF	Nº Convenio		
	Población	Provincia	Correo electrónico		
	Tutor de empresa	Teléfono	Correo electrónico tutor		
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN EN EMPRESA					
Requiere medidas					
Requiere autorización					
Formación específica					
Código	Módulo Profesional	Resultado de Aprendizaje	Criterios de evaluación en la empresa	Valoración de la empresa	Valoración cualitativa de la empresa

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____
Tutor/a dual docente

Fdo.: _____
Alumno/a

ANEXO VII

COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN DE EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

El alumno/a _____, con DNI _____, matriculado/a en el Ciclo Formativo/Curso de Especialización/Certificado Profesional de _____, del centro educativo _____, se compromete y acepta:

- Cumplir con el calendario y horario formativo establecido en la empresa u organismo equiparado.
- Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de esta.
- Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
- Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de esta. Además, no se permite reproducir o almacenar datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
- Comunicar aquellas situaciones o estados de salud tales como patologías conocidas, periodos de gestación o lactancia, entre otros, para que puedan ser tenidos en cuenta en las actividades a desarrollar en la estancia formativa en la empresa.
- Comunicar a la empresa u organismo equiparado y al centro educativo, de manera inmediata, la situación de incapacidad temporal en caso de encontrarse de forma simultánea trabajando en una empresa, para que pueda ser tenida en cuenta en el desarrollo de la FEOE.
- Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado e incorporadas en el presente convenio.

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

El/La alumno/a

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	41/56



ANEXO VIIIA-S

SOLICITUD PARA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN CONDICIONES EXTRAORDINARIAS

D/Dña. _____ Director/a del centro educativo _____ de la localidad de _____, con el compromiso de seguimiento y supervisión de su tutor/a dual docente.

SOLICITA:

Autorización para la realización del periodo de formación en empresa u organismo equiparado de los siguientes alumnos:

	Apellidos y nombre	DNI	ESTUDIOS (Curso)	Periodo FEOE
1				
2				

- ☐ Fuera de la Comunidad Autónoma, dentro del territorio nacional.
- ☐ En otros países de la Unión Europea.
- ☐ En otros países de la Unión Europea bajo un programa Erasmus+ o similar.
- ☐ En países de fuera de la Unión Europea, siempre que se realice bajo un Programa Erasmus+ o similar.
- ☐ En días no lectivos.
- ☐ En horario nocturno (por ejemplo, fuera del horario de 22:00 a 6:00 horas).
- ☐ Con periodo menor a dos días de descanso semanal.
- ☐ Otros supuestos que se determinen.

JUSTIFICACIÓN:

DATOS DE EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO:

Empresa u organismo equiparado: _____ Localidad: _____
Provincia: _____ Tutor/a dual docente en la empresa: _____

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____
El Director/a del centro educativo

Fdo.: _____
El tutor/a dual

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	42/56



ANEXO VIII-A-R

INFORME DE INSPECCIÓN Y RESOLUCIÓN PARA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN CONDICIONES EXTRAORDINARIAS

INFORME DE INSPECCIÓN

D/Dña. _____ INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN, ADSCRITO/A AL DISTRITO N° _____ DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____.

Recibida la solicitud presentada por el/la Directora/a del Centro educativo de _____, y adjuntando la relación de alumnos para los que se solicita la realización del periodo de formación en empresa u organismo equiparado señalado en las condiciones extraordinarias descritas, teniendo en cuenta las limitaciones legales establecidas en el caso de menores de edad.

	Apellidos y nombre	DNI	ESTUDIOS (Curso)	Periodo FEOE
1				
2				

El/La Inspector/a que suscribe informa FAVORABLEMENTE / DESFAVORABLEMENTE la autorización solicitada.

Motivación, en caso de informarse desfavorablemente:

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	43/56



RESOLUCION

D./Dña. _____ en su condición de Delegado/a Provincial de Educación de _____.

VISTA la solicitud presentada por D/Dña. _____ Director/a del centro educativo _____, por la que solicita la realización de la formación en empresa u organismo equiparado señalado en las condiciones extraordinarias descritas, teniendo en cuenta las limitaciones legales establecidas en el caso de menores de edad para el alumnado relacionado a continuación:

	Apellidos y nombre	DNI	ESTUDIOS (Curso)	Periodo FEOE
1				
2				
3				

VISTO, así mismo, el informe FAVORABLE / DESFAVORABLE del Servicio de Inspección Educativa,

RESUELVE AUTORIZAR / NO AUTORIZAR la petición realizada

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIA DE EDUCACIÓN DE _____



Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	44/56



ANEXO VIII-B-S

SOLICITUD PARA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN CONDICIONES EXTRAORDINARIAS DURANTE EL MES DE JULIO.

D/Dña. _____ Director/a del centro educativo _____ de la localidad de _____, solicita con el compromiso de seguimiento y supervisión de su tutor/a dual docente.

SOLICITA:

Autorización para la realización del periodo de formación en empresa u organismo equiparado durante el mes de julio del siguiente alumnado:

	Apellidos y nombre	DNI	ESTUDIOS (Curso)	Periodo FEOE
1				
2				

JUSTIFICACIÓN:

DATOS DE EMPRESA U ORGANISMO:

Empresa u organismo equiparado: _____ Localidad: _____
Provincia: _____ Tutor/a dual docente en la empresa: _____.

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____
El Director/a del centro educativo

Fdo.: _____
El tutor/a dual

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	45/56



ANEXO VIII-B-R

INFORME DE INSPECCIÓN Y RESOLUCIÓN PARA REALIZACIÓN DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN CONDICIONES EXTRAORDINARIAS DURANTE EL MES DE JULIO

INFORME DE INSPECCIÓN

D/Dña. _____ INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN, ADSCRITO/A AL DISTRITO N° _____ DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____.

Recibida la solicitud presentada por el/la Directora/a del Centro educativo de _____, y adjuntando la relación de alumnos para los que se solicita la realización del periodo de formación en empresa u organismo equiparado señalado en las condiciones extraordinarias descritas durante el mes de julio, teniendo en cuenta las limitaciones legales establecidas en el caso de menores de edad.

	Apellidos y nombre	DNI	ESTUDIOS (Curso)	Periodo FEOE
1				
2				

El/La Inspector/a que suscribe informa FAVORABLEMENTE / DESFAVORABLEMENTE la autorización solicitada.

Motivación, en caso de informarse desfavorablemente:

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	46/56



RESOLUCION

VISTA la solicitud presentada por D/Dña. _____
director/a del centro educativo _____, por la que
solicita la realización de la formación en empresa u organismo equiparado señalado en las
condiciones extraordinarias descritas durante el mes de julio, teniendo en cuenta las
limitaciones legales establecidas en el caso de menores de edad para el alumnado relacionado
a continuación:

	Apellidos y nombre	DNI	ESTUDIOS (Curso)	Periodo FEOE
1				
2				

Esta Dirección General RESUELVE:

AUTORIZAR / NO AUTORIZAR la petición realizada

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

EL DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	47/56



ANEXO IX-S

SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

El alumno/a _____ con DNI N.º _____ matriculado/a en el certificado Profesional, Ciclo Formativo o Curso de Especialización de _____, en el centro educativo _____ situado en _____, provincia de _____.

EXPONE:

Que acredita una experiencia laboral relacionada con la oferta formativa de: _____ de duración.

SOLICITA:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marca lo que corresponda en su caso)

- Para trabajadores o trabajadoras asalariados:
 - ☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y
 - ☐ Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:
 - ☐ Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente, y
 - ☐ Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- Para becarios: Certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
- Para personas voluntarias: Certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios en la que consten, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____
La persona solicitante

48

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	48/56



ANEXO IX-R

RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN DE LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

D/Dña. _____ Director/a del centro educativo _____ vista la solicitud de exención de la fase de formación en empresa u organismo equiparado presentada por D/Dña. _____ que cursa el Certificado Profesional, Ciclo _____ Formativo o Curso de Especialización de _____ así como la documentación que se adjunta a la misma y el informe emitido por el equipo docente de la oferta.

RESUELVE:

- Declarar **EXENTO** de la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado a D/Dña. _____ con DNI _____.
- Declarar **PARCIALMENTE EXENTO** de la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado a D/Dña. _____ con DNI _____, debiendo realizar la parte de esta fase correspondiente a los resultados de aprendizaje relacionados según programe el equipo docente:
 - RA1 _____
 - RA2 _____
 - RA3 _____
- Declarar **NO EXENTO** de la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado a D/Dña. _____ con DNI _____, por los motivos siguientes:

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

El/La Director/a del centro educativo.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	49/56



ANEXO X

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACREDITAR REPRESENTACIÓN LEGAL EN EL MARCO DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA FASE DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Don/Dña. _____ mayor de edad, con DNI/NIE nº _____, y domicilio a efectos de notificaciones _____.
[Dirección completa, incluyendo localidad, provincia y código postal].

EXPONE

Que, actuando en su condición de _____ [Cargo que ocupa en la empresa, Administrador Único, Apoderado, etc.], en representación de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio social _____
[Dirección completa, incluyendo localidad, provincia y código postal]

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. Que ostenta la representación legal de la entidad _____ en virtud de _____ [Fundamento de la representación, poderes notariales, acta de nombramiento, etc.].
2. Que, en calidad de representante legal, está facultado/a para firmar el convenio de colaboración con _____ [Nombre del centro educativo u organismo], en el marco de la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado correspondiente a las enseñanzas de Formación Profesional.
3. Que, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, asume la veracidad de los datos aportados y manifiesta que la documentación acreditativa de su representación está en su poder, comprometiéndose a presentarla ante la Administración si así se le requiere.
4. Que conoce y acepta que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en los datos o información incluida en la presente declaración, así como la falta de presentación de la documentación requerida, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

El presente documento recoge los requisitos necesarios para acreditar la representación legal del interesado sin necesidad de aportar documentación inicialmente, sin perjuicio de que por aquel se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos cuando en cualquier momento sea requerido por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

50

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	50/56



Este documento será válido para los fines del convenio de colaboración en la fase de formación en empresa u organismo equiparado de las enseñanzas de formación profesional.

Y para que así conste, firmo la presente declaración responsable.

En _____, a _____ de _____ de 202____

FIRMA

(Nombre completo)

SELLO DE LA EMPRESA (si lo hubiera)



Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL		Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	51/56





ANEXO XI

CERTIFICACIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

D./D^a _____, secretario/a del centro educativo _____, código de centro _____, de la localidad de _____, provincia de _____.

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a D./D^a _____ con número de identificación escolar _____, y DNI/NIE _____ ha superado la formación en prevención de riesgos laborales, con _____ horas de duración, del ciclo formativo (Grado D), certificado profesional (Grado C) o Curso de Especialización(1) _____ regulado por el Real Decreto (2) _____ y el Decreto (3) _____ por el que se establece el currículo del citado título para la Comunidad Autónoma de Extremadura, que incluye la formación que capacita para llevar a cabo responsabilidades equivalentes a las que precisan las funciones de nivel básico en prevención de riesgos laborales establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, con la duración y contenidos que se especifican en el reverso de la presente certificación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado en _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº El/La Director/a

El/La Secretario/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Vº Bº de la persona titular de la Dirección del centro público de referencia (4)

Fdo.: _____

- (1) Especificar el Título correspondiente.
- (2) Real Decreto por el que se establece el título.
- (3) Decreto por el que se establece el currículo correspondiente.
- (4) Solo para centros de titularidad privada.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	52/56



CONTENIDO MÍNIMO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO (en virtud del Anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención) - 30 HORAS:

I. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.

- a) El trabajo y la salud: los riesgos profesionales. Factores de riesgo.
- b) Daños derivados del trabajo. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- c) Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia.

Total horas: 7.

II. Riesgos generales y su prevención.

- a) Riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- b) Riesgos ligados al medio-ambiente de trabajo.
- c) La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
- d) Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.
- e) Planes de emergencia y evacuación.
- f) El control de la salud de los trabajadores.

Total horas: 12.

III. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa.

Total horas: 5.

CONTENIDO MÍNIMO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO (en virtud del Anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención) - 50 HORAS:

I. Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo.

- a. El trabajo y la salud: los riesgos profesionales. Factores de riesgo.
- b. Daños derivados del trabajo. Los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. Otras patologías derivadas del trabajo.
- c. Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia.

Total horas: 10.

II. Riesgos generales y su prevención.

- a. Riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- b. Riesgos ligados al medio-ambiente de trabajo.
- c. La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
- d. Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual.
- e. Planes de emergencia y evacuación.
- f. El control de la salud de los trabajadores.

Total horas: 25.

III. Riesgos específicos y su prevención en el sector correspondiente a la actividad de la empresa.

Total horas: 5.

IV. Elementos básicos de gestión de la prevención de riesgos.

- a. Organismos públicos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- b. Organización del trabajo preventivo: rutinas básicas.
- c. Documentación: recogida, elaboración y archivo.

Total horas: 5.

V. Primeros auxilios.

Total horas: 5.

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	53/56



ANEXO XII

CERTIFICADO DE TUTORIZACIÓN EN LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

D/Dña. _____ con DNI
N.º _____ como director/a del centro educativo
_____ de la localidad de
_____, provincia de _____.

HACE CONSTAR:

Que D/Dª _____ con DNI
N.º _____, ha realizado labores de tutorización al alumnado del
Certificado Profesional / Ciclo Formativo /Curso de Especialización
_____ en la fase de
Formación en empresas u organismos equiparados correspondiente al periodo, desde el
_____, hasta el _____, en la empresa o
entidad _____, con número de
convenio _____, y con una duración de _____ horas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos,

_____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____
El/La Director/a del centro educativo.



Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	54/56



ANEXO XIII-S

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DEL PERIODO DE LA FASE DE FORMACIÓN DE EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO PARA ENSEÑANZAS DIRIGIDAS A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES.

D/Dña. _____ Director/a del centro educativo _____ de la localidad de _____, con el compromiso de seguimiento y supervisión de su tutor/a dual docente.

SOLICITA:

La adaptación del periodo de formación en empresa u organismo equiparado para el título de Grado Básico de _____, dirigido a personas con necesidades educativas o formativas especiales, para el alumnado que se relaciona a continuación:

	Apellidos y nombre	DNI	Curso (1º o 2º)	Periodo FEOE
1				
2				
3				

JUSTIFICACIÓN:

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____
El Director/a del centro educativo

Fdo.: _____
El/La tutor/a dual

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	55/56



ANEXO XIII-R
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DEL PERIODO DE LA
FASE DE FORMACIÓN DE EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO PARA
ENSEÑANZAS DIRIGIDAS A ALUMNADO CON NECESIDADES
EDUCATIVAS O FORMATIVAS ESPECIALES.

RESOLUCIÓN

VISTA la solicitud presentada por D/Dña. _____,
director/a del centro educativo _____, por la que
solicita la adaptación del periodo de formación en empresa u organismo equiparado para el
título de Grado Básico de _____, dirigido a personas con necesidades educativas o
formativas especiales, para el alumnado que se relaciona a continuación:

	Apellidos y nombre	DNI	CURSO (1º/2º)	Periodo de FEOE
1				
2				

INFORME DE INSPECCIÓN

D/Dña. _____ INSPECTOR/A DE
EDUCACIÓN, ADSCRITO/A AL DISTRITO N° _____ DE LA DELEGACIÓN
PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____.

Recibida la solicitud presentada por el/la Directora/a del Centro educativo para la adaptación
del periodo de FEOE para enseñanzas de alumnado con necesidades educativas o formativas
especiales

El/La Inspector/a que suscribe informa FAVORABLEMENTE / DESFAVORABLEMENTE la
autorización solicitada.

Motivación, en caso de informarse desfavorablemente:

_____, a _____ de _____ de 202__

Esta Dirección General RESUELVE:

AUTORIZAR / NO AUTORIZAR la petición realizada

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

EL DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONA
INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

56

Csv:	FDJEX2T4EQ7TEZ2UE9ENPQ32Q2Y5FL	Fecha	25/11/2025 12:47:24
Firmado Por	PEDRO ANTONIO PEREZ DURAN - El D.g. Form. Prof. Innov. E Inclus. Edu		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	56/56

